

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de julio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace público la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Antequera (Málaga). (PD. 2097/93).

Con fecha 8 de enero de 1993, ha sido presentada, solicitud, por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, para la revisión de tarifas para 1993 de la Estación Municipal de Autobuses.

Los tarifas actualmente en vigor se encuentran aprobadas por Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de enero de 1992 (BOJA 14 de febrero de 1992).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y 187.3 de su Reglamento de aplicación, esta Dirección General, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y, con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

- I. Por entrada y salida de un autobús con viajeros, al iniciar o finalizar el viaje o escala de autobús en tránsito:
- |                                   |          |
|-----------------------------------|----------|
| A) Con recorrido menor de 30 Kms. | 50 Ptas. |
| B) Con recorrido entre 31-90 Kms. | 66 Ptas. |
| C) Con recorrido mayor de 90 Kms. | 96 Ptas. |
- II. Por alquiler zona de taquillas:
- |                     |              |
|---------------------|--------------|
| A) Alquiler mensual | 10.450 Ptas. |
|---------------------|--------------|
- III. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la estación con cargo a aquellas que salen o rinden viaje en la misma:
- |                                |          |
|--------------------------------|----------|
| A) Con recorrido hasta 30 Kms. | 5 Ptas.  |
| B) Con recorrido desde 30 Kms. | 15 Ptas. |

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte, deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

- IV. Por utilización de los servicios de consigna:
- |              |          |
|--------------|----------|
| A) Por bulto | 30 Ptas. |
|--------------|----------|
- V. Facturación de equipajes:
- |                                   |          |
|-----------------------------------|----------|
| A) Por cada bulto menor de 50 kg. | 30 Ptas. |
| B) Por cada fracción de 20 kg.    | 30 Ptas. |
- VI. Por aparcamiento nocturno de autobuses:
- |   |           |
|---|-----------|
| A) Por aparcamiento de 22,00 a 8,00 horas | 500 Ptas. |
|---|-----------|
- VII. Por utilización de servicios discrecionales:
- |   |           |
|---|-----------|
| A) Por entrada o salida de autobuses discrecionales al iniciar o finalizar el viaje   | 500 Ptas. |
| B) Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la estación con cargo a aquéllos que salen o rinden en la misma | 20 Ptas.  |

Segundo: El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Tercero: Las tarifas máximas de aplicación en la Estación Municipal de Antequera entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

Sevilla, 1 de julio de 1993.- El Director General, Damián Alvarez Sala.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 28 de mayo de 1993, conjunta, de los Consejerías de Trabajo y Educación y Ciencia, por la que se abre el plazo de convocatoria para la concesión de ayudas a la financiación de la inversión de los Centros Docentes Concertados de carácter cooperativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece el procedimiento para la concesión de las mismas.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la enseñanza en los niveles educativos de Educación Primaria/Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional se está desarrollando, con una incidencia cada vez más importante, a través de sociedades cooperativas de trabajo asociado, cuya actividad es la enseñanza, las cuales satisfacen las necesidades de un importante sector de la población escolar andaluza.

La mayoría de los Centros cuya titularidad corresponde a una Cooperativa de Profesores tienen suscrito concierto educativo con la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y el Real Decreto 2377/1.985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, lo que ha hecho posible la gratuidad de la enseñanza, a pesar de las dificultades por las que atraviesan estos Centros para amortizar los préstamos que permitieron financiar las inversiones en instalaciones y equipamiento de los mismos.

La Consejería de Trabajo tiene establecidos diversos programas de apoyo al cooperativismo y a la economía social entre las que se encuentran medidas específicas de apoyo a las cooperativas de enseñanza que tienen suscrito concierto educativo.

Por su parte, la Consejería de Educación y Ciencia ha venido aprobando, con periodicidad anual, una convocatoria de ayudas a la financiación de la inversión en Centros docentes concertados, siempre que presten un servicio educativo de reconocida calidad y respondan a iniciativas de carácter cooperativo o de similar significado social, en desarrollo de la disposición adicional novena del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1.985, de 18 de diciembre.

En su virtud, y con el propósito de permitir a las cooperativas de enseñanza que tienen formalizado el correspondiente concierto educativo superar su desequilibrio financiero, las Consejerías de Trabajo y de Educación y Ciencia han dispuesto:

### Primero.-

Convocar concurso público para contribuir a la financiación de los gastos de inversión de los Centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya titularidad corresponda a un Cooperativa de trabajo asociado.

### Segundo.-

El importe a distribuir por este concepto, en esta convocatoria, será de 150 millones de pesetas para su distribución proporcional a las cantidades fijadas como límite máximo de la subvención que le corresponda a cada una de las Cooperativas de enseñanza, en aplicación de lo establecido en el apartado tercero de la presente Orden.

### Tercero.-

a) Las Consejerías de Trabajo y de Educación y Ciencia subvencionarán el 70% y el 30%, respectivamente, de las amortizaciones pendientes de los préstamos, incluidos intereses, que las Cooperativas de enseñanza tengan suscritos con entidades financieras con fecha anterior al 21 de octubre de 1.991, que fueron aplicados a inversiones en inmovilizados, y con carácter excepcional las inversiones pendientes de financiación, en ambos casos con fecha anterior al 21 de Octubre de 1.991, con un límite máximo del 50% de dichas inversiones, y el tope fijado en el apartado segundo de la presente Orden, a las que se deducirán las subvenciones oficiales que con anterioridad se hayan concedido.

b) En función de la cuantía, a las subvenciones que se hayan concedido en la Resolución de 25 de mayo de 1.992 de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo y de la entonces Dirección General de Ordenación Educativa (BOJA de 13 de junio), habrá que añadir las que se concedan al amparo de la presente Orden o a través de la que, como la regulada en esta Orden, se publique el año próximo.

c) Las Cooperativas de enseñanza que se acojan a las medidas de este plan de apoyo tendrán que escriturar un capital social equivalente al 60% del total de las subvenciones concedidas en la citada Resolución de 25 de mayo de 1.992, de las que se concedan al amparo de la presente Orden o de aquella que, de acuerdo con el punto anterior, se publique.

#### Cuarto.-

1.- Las solicitudes se ajustarán necesariamente al modelo que, como Anexo, se adjunta a la presente Orden y se presentarán simultáneamente en las Consejerías de Trabajo y de Educación y Ciencia en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden.

2.- A la solicitud se adjuntará, en el caso de los Centros que no hubieran solicitado al amparo de la Orden de 4 de noviembre de 1.991 de las Consejerías de Trabajo y Educación y Ciencia, por el que se abre el plazo de convocatoria para la concesión de ayudas a la financiación de la inversión en los Centros docentes concertados de carácter cooperativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece el procedimiento para la concesión de las mismas (BOJA de 20 de diciembre), la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del Centro.

b) Relación detallada de la inversión en inmovilizados material y fecha de ejecución de la misma.

c) Estructura financiera de las inversiones referidas al punto anterior.

d) Préstamos formalizados y aplicados a financiar las inversiones en inmovilizados a que se hace referencia en el punto b) anterior, con detalle de la entidad financiera, cuadro de amortización de cada préstamo, partidas amortizadas y pendientes de amortización, y fecha de vencimientos.

e) Subvenciones oficiales concedidas y/o aprobadas a la fecha de presentación de la solicitud y aplicación de las mismas.

3.- Aquellos Centros concertados que sí hubieran solicitado al amparo de la mencionada Orden de 4 de noviembre de 1.991, de las Consejerías de Trabajo y Educación y Ciencia podrán presentar aquella documentación de entre las señaladas en las letras a), b), c), d) o e), que consideren oportuno, a fin de permitir una adecuada valoración de la solicitud.

#### Quinto.-

1.- Para la concesión de las ayudas se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Consejería de Trabajo y Ciencia y uno de la Federación de las Cooperativas Andaluzas de Enseñanza.

2.- Actuará como presidente de la Comisión el representante de la Administración de mayor edad y como Secretario el de menor edad.

#### Sexto.-

La Comisión a que se refiere el apartado anterior tendrá las siguientes funciones:

a) Estudio de las solicitudes presentadas.

b) Estudio de propuestas conjuntas de las medidas de apoyo que en cada caso correspondan.

c) Requerimiento de las condiciones que establezca la citada Comisión.

#### Séptimo.-

Las Cooperativas beneficiarias se comprometerán:

a) A dedicar el edificio a la enseñanza por un período no inferior a treinta años.

b) A no solicitar ayudas de capital de las Consejerías de Trabajo y Educación y Ciencia, al menos, en los cinco años siguientes al de la concesión de las ayudas a partir

de la tercera convocatoria que, como la regulada en la Orden de 4 de noviembre de 1.991, de las Consejerías de Trabajo y Educación y Ciencia, anteriormente mencionada, o de la presente Orden, se lleve a cabo.

c) A someterse a las auditorías o procedimientos de control financiero y contable que determine la Administración.

#### Octavo.-

La Resolución de la presente convocatoria se llevará a cabo por la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo de la Consejería de Trabajo y la Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Noveno.-

Se autoriza a la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo de la Consejería de Trabajo y la Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia para que adopten las medidas oportunas para el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

#### Décimo.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

### A N E X O

#### MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACION DE GASTOS DE INVERSION EN CENTROS DOCENTES CONCERTADOS.

CENTRO \_\_\_\_\_ Nº DE CODIGO \_\_\_\_\_  
 Nº IDENTIFICACION FISCAL \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_ D. POSTAL \_\_\_\_\_  
 TELEFONO \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_  
 PROVINCIA \_\_\_\_\_ NIVEL EDUCATIVO CONCERTADO \_\_\_\_\_  
 Nº UNIDADES \_\_\_\_\_ FECHA DEL CONCIERTO \_\_\_\_\_  
 CLASE DE AUTORIZACION \_\_\_\_\_ FECHA DE AUTORIZACION \_\_\_\_\_  
 Nº UNIDADES AUTORIZADAS \_\_\_\_\_  
 D. \_\_\_\_\_, actúa como representante de la \_\_\_\_\_, titular del Centro, constituida mediante escritura pública, que, en su caso, acompaña, número \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_ ante el notario D. \_\_\_\_\_ y otorgada dicha representación, según consta en escritura de poder que adjunta, número \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_ ante el notario D. \_\_\_\_\_.

Hace constar que, de acuerdo con los criterios señalados en el apartado tercero de la Orden de las Consejerías de Trabajo y de Educación y Ciencia de \_\_\_\_\_ de 1.993, por la que se abre el plazo de convocatoria para la concesión de ayudas a la financiación de la inversión en los Centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece el procedimiento para la concesión de las mismas, el importe total de su deuda por gastos de inversión asciende a un total de \_\_\_\_\_ pesetas, según acredita en la documentación que, en su caso, se adjunta.

SOLICITA: de acuerdo con lo establecido en la referida Orden de las Consejerías de Trabajo y de Educación y Ciencia de 28 de Mayo de 1.993, se le conceda ayuda por importe de \_\_\_\_\_ pesetas para la financiación de los gastos de inversión realizados en el mencionado Centro y cuya documentación se acompaña, comprometiéndose a cumplir y observar lo dispuesto en esta materia, en la citada Orden.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.992

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

#### EDICTO. (PP. 1668/93).

Don Roberto Iriarte Miguel, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Sevilla.

En virtud del presente, hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario Ley 2 de diciembre de 1872, que se tramita en este Juzgado con el número 938/90, a instancia Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Luis Escribano de la Puerta contra finca hipotecada por Don Rafael Maestre Martínez y D<sup>a</sup> Juana Crespín Gallardo, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de 15 días, por primera, segunda o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de la finca que al final se describe bajo las condiciones siguientes:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las doce de su mañana.

La primera, por el tipo pactado, el día dieciocho de octubre de 1993.

La segunda, por el 75% del referido tipo, el día dieciocho de noviembre de 1993.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día diecisiete de diciembre de 1993.

Si en las anteriores no concurren licitaciones ni se solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, pudiendo el ejecutante realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto en concepto de fianza para la primera el 20%

del tipo pactado, para la segunda y tercera el 20% del tipo de ellas, esto es, el 75% de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Casa n<sup>o</sup> 21 de la calle Murillo, en la villa de La Victoria. Mide 120 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con la número 23, de D<sup>a</sup> Francisca Moral Ariza, por la izquierda, con la número 19, de D. Francisco Delgado Maestre y por el fondo con casa de la calle Osio, de D. Alfonso Crespín Durán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, al folio 242, tomo 608 del Archivo, libro 25 de la Victoria, finca número 1.668, inscripción 1<sup>a</sup>.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de cuatro millones cuatrocientos mil pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a Don Rafael Maestre Martínez y a los herederos de D<sup>a</sup> Juana Crespín Gallardo, al no tener domicilio conocido.

Dado en Sevilla, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 9 de julio de 1993, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia la contratación directa de suministro de material informático. (PD. 2109/93).

Se anuncia contratación directa del expediente de suministro que a continuación se detalla:

Expediente 27/93-SU-CD.

Objeto: Adquisición de una duplicadora de diskettes para la difusión estadística del IEA.

Presupuesto máximo de licitación: 1.500.000 ptas, I.V.A. incluido. Plazo de entrega: 30 días desde la firma del contrato.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula 3<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se encontrará a disposición de los interesados en la sede de este Instituto, sita en c/ Marqués del Nervión n<sup>o</sup> 40 de Sevilla.

Proposiciones económicas: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de ofertas: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía sito en c/ Marqués del Nervión n<sup>o</sup> 40, antes de las 14

horas del día en que se cumplan los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, redactado según R.D. 2528, de 28 de noviembre (BOE número 297, de 12 de diciembre).

Examen de la documentación: En la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía.

Gastos: El presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de julio de 1993.— El Director, P.D. (Res, 9.5.91-BOJA núm. 35), La Secretaria General, Milagros Carrera García.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de julio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de suministros y asistencias técnicas que se indican.

La Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo esta-